

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

INFORME ESPECIAL

2021

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Defensoría de los Derechos Universitarios

Mtro. Edher Arturo Castro Ortega -Defensor Titular.

Mtra. Dulce Nohemí Hernández Julián -Defensora Adjunta.

Lic. José Roberto Morales Meléndez -Asesor Jurídico.

Mtra. Andrea Citlalli Juárez Ramírez -Investigadora.

Mtro. Pablo Ernesto Sanvicente Castro -Especialista en Resoluciones

Lic. Irlanda Danahe Pérez Aguilar -Responsable de la Unidad de Atención

Dr. García Diego núm. 168, Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720.

www.uacm.edu.mx

defensoria@uacm.edu.mx

Ciudad de México, abril de 2021.

Contenido

1. Presentación.....	4
2. Introducción	4
3. Organización y construcción de la Defensoría	6
3.1. Reglamento.....	7
3.2. Estructura.....	9
4. Protección de derechos universitarios y humanos	13
4.1. Quejas recibidas.....	15
4.2. Quejas Admitidas y No admitidas	17
4.3. Por plantel o sede	19
4.4. Por autoridad universitaria.....	21
4.5. Por sector.....	23
4.6. Concluidas	25
5. Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM	27
6. Opiniones, propuestas e informes.....	34
7. Vinculación con otras instancias de la UACM	36
7.1. Consejo Universitario	37
7.2. Colaboración con otras instancias	40
8. Vinculación con instancias externas a la UACM	41
8.1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	41
8.2. Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios (REDDU).....	44
9. Acciones de capacitación y promoción	45

1. Presentación

Luego de que en 2016, el IV Consejo Universitario aprobara la creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios y su Estatuto mediante el acuerdo UACM/CU-4/EX-18/062/16, no fue sino hasta diciembre de 2019, que el VI Consejo Universitario eligiera al primer Defensor Titular y la primera Defensora Adjunta, mediante el acuerdo UACM/CU-6/EX-17/064/19, con lo cual se inició una nueva etapa dentro de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) respecto de su cumplimiento con las obligaciones de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos.

La Defensoría se encargaría de vigilar los derechos humanos, pero también de los derechos universitarios, cuya naturaleza, aunque distinta, guarda una estrecha relación pero que, dentro del contexto específico de la UACM, adquiere características propias. Así, desde diciembre de 2019 se iniciaron las labores para la construcción de esta, un área nueva, que requería de múltiples esfuerzos para su consolidación. Los primeros meses de 2020 fueron momentos de intenso trabajo y aprendizaje, sin embargo, ese año fue marcado por una interrupción de las labores presenciales a partir de la pandemia de Covid-19 que se propagó en todo el mundo, misma que ha exigido explorar nuevas herramientas y formas de cumplir con las funciones de esta instancia para proteger los derechos de la comunidad universitaria.

Para el año 2021, año en el cual se da la renovación del Consejo Universitario, el máximo órgano de gobierno saliente, a través del Secretario Técnico de la Comisión de Organización ha requerido de un informe especial de actividades que sirva para en nuevo cuerpo colegiado que asuma sus funciones, razón por la cual se emite el presente y en el que las acciones se exponen dentro del contexto de que hablan las líneas anteriores. Se encontrará varios apartados con información casi idéntica respecto del Informe Anual presentado en diciembre de 2020, haciéndose mención solo de las variaciones y avances en puntos específicos.

2. Introducción

En cumplimiento del artículo 13 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios y 95, 96 y 98 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, los cuales

señalan que este órgano deberá rendir informes especiales cuando sean solicitados por el Consejo Universitario, es el caso que el Secretario Técnico de la Comisión de Organización, en el marco de la elección para el VII Consejo Universitario, requirió de esta Defensoría un Informe Especial de actividades que servirá tanto para el actual como el próximo órgano máximo de gobierno de la UACM.

De tal suerte, el presente Informe Especial retoma el contenido nuclear del Informe Anual 2020 presentado ante la Comisión de Mediación y Conciliación del VI Consejo Universitario el 4 de diciembre de 2020, realizando una actualización de la información que en este se reporta, por lo que se abarca el periodo comprendido entre el 6 de diciembre de 2019 y el 12 de marzo de 2021, fecha en la cual se realizó el corte de información para integrar el Informe.

El presente contiene la información relativa a la estructuración normativa y orgánica de la Defensoría, un informe detallado de las quejas que se han recibido y el subsecuente desglose de información en el que se reflejan las cifras específicas respecto de las quejas presentadas por sector, plantel o sede, derechos, autoridad universitaria, colegio; así como aquellas quejas que se hayan concluido y su causa. No se omite incluir una sección especial para todo lo concerniente al Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual. Asimismo, se expone la actuación que se ha tenido tanto con el Consejo Universitario como con sus Comisiones, además de otras áreas que integran la UACM y que atienden quejas, como la Contraloría General, la Comisión de Mediación y Conciliación y la Oficina de la Abogada General, así como con instancias externas, tales como la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y la Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios. Se hace un recuento de las Opiniones que se han emitido, la participación que existió en el Comité de Becas y las Observaciones que se emitieron por inconformidades presentadas por estudiantes; además de los documentos que se emitieron como parte de las labores de promoción.

Los cuadros, gráficas y demás elementos que se presentan son producto de la información con la que cuenta la Defensoría y que pretende organizar los datos con los que se cuenta y así reflejar diversas situaciones respecto de las actividades realizadas, así como expresar

con mayor claridad la incidencia de ciertas temáticas de acuerdo al plantel o sede de que se trate, o el tipo de casos que se presentan.

Además, buena son las mismas que ya se han reportado en el informe anual 2020, ya que este fue enviado a finales del año pasado y para el presente, recién se está trabajando en la nueva agenda de actividades, además de depender de la coordinación con otras áreas al interior de la UACM y al exterior, por lo cual, no existirá una variación tan grande entre ambos informes.

3. Organización y construcción de la Defensoría

A pesar de que el IV Consejo Universitario creó la Defensoría de los Derechos Universitarios y aprobó su Estatuto en 2016, desde aquel momento no se eligió a ninguna persona para asumir la Defensoría titular y la adjunta, dando lugar solo a una creación formal mas no material, por lo cual realmente seguía sin existir esta instancia y sus procedimientos.

Fue hasta 2019, cuando el VI Consejo Universitario retomara las labores y diera cauce al procedimiento para la elección de persona Titular y Adjunta, de tal suerte que hasta diciembre de ese año se llegó a la culminación de todo ese proceso. A partir de entonces, el primer Defensor Titular y la primera Defensora Adjunta, quienes suscribimos el presente, nos dimos a la tarea de estructurar integralmente esta área, lo cual requería esfuerzos normativos y materiales.

Sobre estos últimos, el primer paso y quizás el más difícil por la situación de distribución, fue encontrar un espacio propio para la Defensoría, que le permitiera realizar sus labores en el marco de su independencia y de manera adecuada. En el Informe Anual 2020 se hizo un recorrido por los diferentes espacios que, desde diciembre de 2019 hasta diciembre de 2020, fueron utilizados de manera temporal y donde se dejó asentado que no se había encontrado un espacio definitivo para que fuera utilizado por esta instancia, sin embargo, apenas un par de días después, con el apoyo de la Rectoría y la Coordinación de Servicios Administrativos, se pudo alcanzar este objetivo y se destinó un espacio particular para su uso.

De tal suerte, desde diciembre de 2020 hasta la fecha, la Defensoría de los Derechos Universitarios tiene su oficina en la sede García Diego, en el espacio ubicado en la planta

alta del estacionamiento, el cual se ha ido acondicionando para su uso adecuado. Con esto se tiene ya una base esencial indispensable que garantiza distintas situaciones para la Defensoría, un lugar de trabajo, un espacio para atender a la comunidad, un lugar donde resguardar la información con la que se cuente y un punto de encuentro para realizar todas las actividades que sean necesarias.



3.1. Reglamento

A sabiendas que había situaciones administrativas que requerían tiempos y trabajos, el punto nodal para la Defensora Adjunta y el Defensor Titular, tras su elección, se encontraba en crear la normatividad faltante para la operación de la instancia. De conformidad con el artículo Transitorio segundo, del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, se debía elaborar un proyecto de Reglamento interno junto con la Comisión de Asuntos Legislativos y la de Mediación y Conciliación, contando además con la opinión de la Oficina del Abogado General y, una vez cumpliendo con esto, sería la Comisión de Asuntos Legislativos quien lo presentaría al Pleno del Consejo Universitario para su aprobación en un plazo máximo de 60 días hábiles.

Uno de los principales problemas generales que se identificaron desde un comienzo, fue la falta de normatividad en la UACM, por ejemplo, la falta de un Estatuto de Personal Académico o Estatuto de Estudiantes, sin embargo, como se dijo, se puso especial atención y urgencia en la construcción del Reglamento, ya que era indispensable para un área encargada de la defensa y promoción de los derechos humanos y universitarios, el contar con las normas jurídicas que sustentaran los procedimientos y el ejercicio de las funciones de esta área. Este es un requisito indispensable para el ejercicio del derecho humano a la seguridad jurídica, el cual brinda certeza, claridad y precisión de lo que se puede y no hacer; de aquellas conductas permitidas y reguladas, así como aquellas que están prohibidas. De

esta forma podemos saber qué esperar ante determinado acto, por ello no podía restársele importancia a contar con un Reglamento.



Las labores iniciales para su construcción pasaron por realizar una revisión exhaustiva de distintos cuerpos normativos, tanto de otras Defensorías de universidades nacionales como de Comisiones de Derechos Humanos, instancias cuyas funciones y atribuciones son equiparables, en su justa medida, con las que tendría encomendada la Defensoría de la UACM, de ahí que retomar su experiencia y procedimientos sería un ejercicio fructífero de derecho comparado para elaborar la propuesta.

Consecuentemente, se revisó la normatividad de las Defensorías de los Derechos Universitarios de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Universidad Autónoma Metropolitana, de la Universidad Autónoma del Estado de México, de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y del Instituto Politécnico Nacional, las cuales, geográficamente, comparten un contexto similar con la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Asimismo, se hizo una revisión tanto de la Ley como de los Reglamentos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México que, como mecanismos de protección de derechos humanos, serían una base esencial para garantizar el actuar en la materia.

Habiéndose identificado la línea común que guiaba sus procedimientos, se comenzó con la elaboración de la propuesta que utilizó como base primordial la normatividad de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Tratando de utilizar el tiempo de manera efectiva, la primera propuesta fue enviada a la Oficina de la Abogada General para su revisión, además, para contar además con un diagnóstico que robusteciera su contenido, fue enviado también a la Contraloría General, aun cuando no estuviera contemplada en el Transitorio segundo del Estatuto. En reunión de trabajo tanto con la Abogada General como con el Contralor, se revisaron cada uno de los artículos de la propuesta, explicando sus alcances y teniendo retroalimentación para adecuar los puntos necesarios.

De nueva cuenta, tratando de emplear el tiempo de manera efectiva, en el mes de febrero se hizo llegar la propuesta tanto a la Comisión de Asuntos Legislativos, como a la Comisión de Mediación y Conciliación, para que revisaran su contenido, hicieran anotaciones, reunieran sus dudas y propuestas con el objetivo de realizar un trabajo conjunto con la Defensoría y se abordaran todas estas. La fecha para iniciar esos trabajos fue calendarizada para el día 18 de marzo de 2020, no obstante, debido a la pandemia de Covid-19, dicha sesión tuvo que ser cancelada, siendo este el primer día general de suspensión de actividades presenciales, por lo que no fue sino hasta que se tomaron los acuerdos necesarios por el Consejo Universitario para dar certeza sobre la realización de actividades mediante plataformas digitales, que se pudo reagendar la reunión.

En la sesión de Comisiones Unidas, se revisó la propuesta de Reglamento, para ello, las y los consejeros presentaron sus dudas y propuestas ante la Defensoría y una a una fueron resueltas o atendidas. Discutido todo su contenido, se presentó el dictamen ante la Comisión de Organización para que se agendara una fecha y que fuera llevado al pleno del Consejo Universitario.

Finalmente, el 15 de septiembre de 2020, se discutió la propuesta de Reglamento en el pleno del Consejo Universitario, en

UACM/CU-6/EX-16/039/20

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Universitario aprueba el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en los medios institucionales de la Universidad.

una sesión realizada a través de plataformas digitales, en la cual se hicieron algunas modificaciones en artículos específicos y ese mismo día fue aprobado a través del acuerdo UACM/CU-6/EX-16/039/20. Su publicación en la página electrónica de la UACM se realizó el 25 de septiembre de 2020, con lo cual comenzó su aplicación, dándole trámite a las quejas que se había recibido desde el primer día y hasta su publicación. De esta forma, la Defensoría cumplió con una de las obligaciones que estableció en su momento el IV Consejo Universitario.

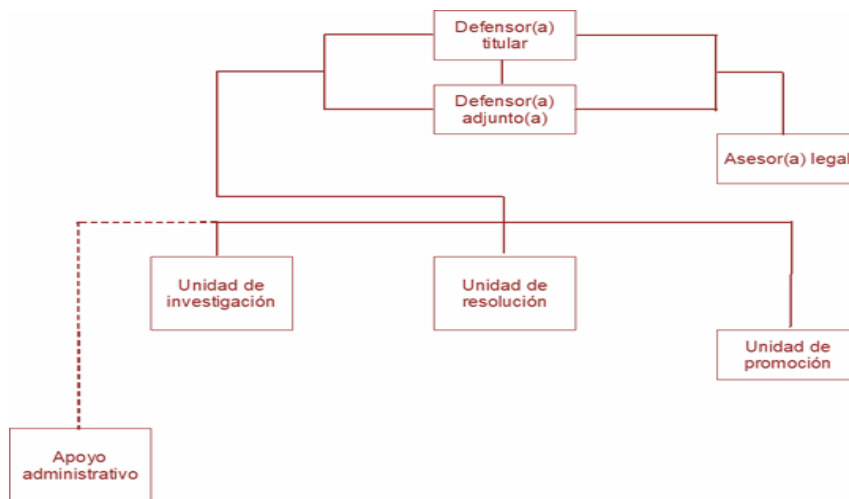
3.2. Estructura

La segunda encomienda que dejara establecida el IV Consejo Universitario, mediante el artículo Transitorio tercero, del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios,

fue la obligación para el Defensor Titular de presentar ante las Comisiones de Hacienda; de Planeación, Gestión y Desarrollo Institucional y de Mediación y Conciliación, en un lapso no mayor a 40 días hábiles, una propuesta para la integración de su equipo de trabajo, señalando las funciones y perfil que incluya conocimientos en defensa, promoción y educación en derechos humanos.

Estos trabajos comenzarían también desde diciembre de 2019, con sesiones en conjunto con las citadas Comisiones y ante las cuales se presentó la propuesta de integración de equipo de trabajo, acompañada de un organigrama y perfiles por puesto de acuerdo con las necesidades vislumbradas para la operación de la Defensoría, ejercicio pocas veces realizado en la Universidad. Para enero de 2020, a las sesiones de Comisiones Unidas se agregó también la Coordinación de Planeación, para proporcionar su análisis y presentar una evaluación de lo que podía atenderse en la materia, específicamente en lo que tocaba a las capacidades materiales de la UACM. Se hizo una revisión pormenorizada de las funciones de los puestos que se proponían y una vez que hubo un acuerdo, se presentó el dictamen ante la Comisión de Organización para que fuera calendarizada para ser tratada por el pleno.

El 31 de enero de 2020, el Consejo Universitario sesionó en el plantel Casa Libertad, donde se discutió y aprobó la propuesta de estructura de la Defensoría, aprobando la creación de las plazas y la organización interna del área; mediante el acuerdo UACM/CU-6/EX-01/002/20. La estructura final sería:

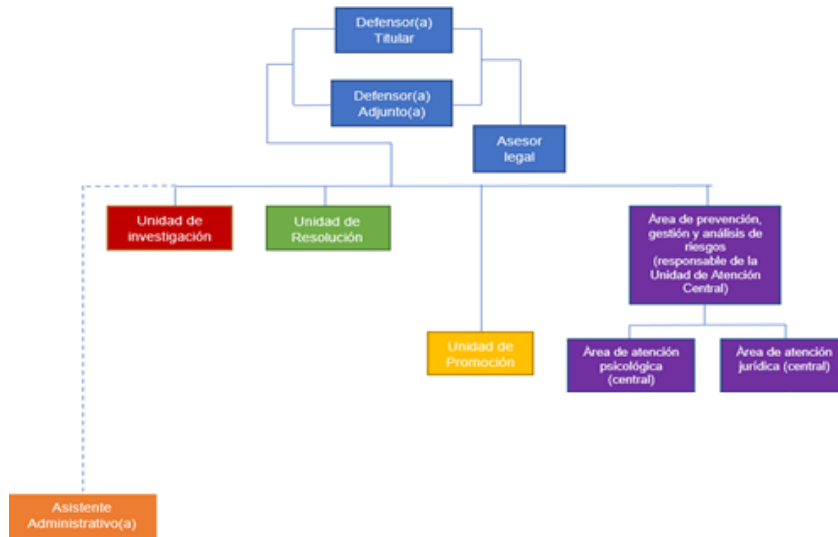


Tanto las figuras de Defensor Titular y Defensora Adjunta, así como Asesor Legal, ya se encontraban previstas en el Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, no obstante, todavía era necesario realizar las gestiones necesarias para su formalización, pero a esta estructura inicial se agregaron tres Unidades; de Investigación, de Resolución y de Promoción de Derechos Humanos y Universitarios. Siendo Unidades, además, se abrió la posibilidad de que, en caso de ser necesario, en el futuro se puedan integrar por diversas personas aunque, por ahora, solo se aprobó la creación de una plaza para cada una de estas. También debe destacarse que se aprobó que una persona de Apoyo Administrativo se integrara a la Defensoría mediante una comisión.

Siguiendo el procedimiento, luego de la aprobación del Consejo Universitario, se continuaron las labores administrativas para verificar la viabilidad presupuestaria y poder comenzar a integrar a las personas que cubrieran el perfil a las Unidades. De tal suerte, en marzo de 2020, la Coordinación de Planeación informó que se podrían realizar las contrataciones de las personas que ocuparían los cargos de Asesor Legal y de Investigadora, lo cual se realizó con fecha 17 de marzo de 2020, mientras que el resto de personas quedaría pendiente hasta poder focalizar los recursos para su contratación.

Desde ese momento, hubo diversos avances en el trabajo del Consejo Universitario, uno especialmente trascendente para la estructuración de la Defensoría. Y es que con la aprobación del Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM, se aprobó la creación de estructura que se agregaría a la ya aprobada para la Defensoría, específicamente mediante una Unidad de Atención de casos de discriminación, violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual, misma que estaría integrada por tres sub Áreas, de prevención, gestión y análisis de riesgos; de atención psicológica y de atención jurídica.

Como se dijo, esta estructura fue creada a partir de la aprobación del Protocolo, por lo cual, la instancia competente para ello, el Consejo Universitario, realizó los trabajos necesarios en la materia y fijó así la integración final de la Defensoría, que, uniendo lo aprobado en enero de 2020, pasaría a estar conformada de la siguiente manera:



Siguiendo con los trabajos para la consolidación de la estructura de la Defensoría, desde la Rectoría y la Coordinación de Planeación, se hicieron las labores necesarias para que en el año 2021 se contara con la suficiencia presupuestaria y se pudiera continuar con las contrataciones del personal necesario, buscando ejercer efectivamente los recursos de la UACM; por lo cual, se podía garantizar al menos la contratación de una persona para la Unidad de Resolución, la Unidad de Atención y el Área de atención psicológica. A partir de ese momento, se han empleado esfuerzos para cumplir con tal labor, logrando hasta ahora contar ya con el Especialista en Resoluciones y la Responsable de la Unidad de Atención, quedando pendiente todavía la Psicóloga.

Es de destacarse que, a pesar de que el Consejo Universitario, a través de la aprobación de Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM, creó la estructura administrativa, el trabajo no se ha detenido ahí, ya que la Defensoría, la Comisión de Mediación y Conciliación, la Comisión de Hacienda, la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, y la Rectoría, en un ejercicio de transparencia y compromiso para dejar sentada la base para garantizar la operación de la Defensoría respecto del protocolo, han trabajado en los acuerdos que ya se enviaron a la Comisión de Organización para que el pleno del Consejo cuente con los perfiles de las plazas creadas, con las funciones bien delimitadas y los requerimientos indispensables, con lo cual, se cumple un proceso que marca un diferenciador respecto de prácticas anteriores.

Hoy en día la Defensoría se encuentra integrada por seis personas, faltando una más por contratar y con lo cual, al menos para 2021, se completaría toda la estructura con la que se puede contar en relación con la situación presupuestal de la UACM. Esto, en conjunto con el Reglamento, el Protocolo y el espacio que se tiene ya, muestra el trabajo y compromiso en materia de derechos humanos y universitarios, especialmente en materia de violencia contra las mujeres, logrando dar un enorme avance luego de tres años de existencia formal mas no real de la Defensoría, logrando comenzar con esta primera etapa de trabajo con los elementos básicos necesarios.



No debe olvidarse que, en 2012, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 14/2012, dirigida a la UACM, misma que en su punto recomendatorio segundo, dirigido al Consejo Universitario, requería su colaboración para reconfigurar a la Defensoría de los Derechos Universitarios como un órgano independiente al interior de la Universidad, encaminada a la promoción y protección de los derechos humanos de la comunidad universitaria, de conformidad con los llamados Principios de París. Por lo cual, se ha cumplido ya con este gran paso y que, como se verá más adelante, abre la puerta para que la Comisión de Derechos Humanos tenga por cumplido dicho punto e inicie un nuevo periodo de trabajo y relación con dicho organismo.

4. Protección de derechos universitarios y humanos

Todas las autoridades del Estado, en el ámbito de su competencia, tienen las obligaciones de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos, según versa el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En cuanto a la obligación de promover, esta significa realizar todos los actos necesarios para que las personas conozcan sus derechos y la manera en que estos pueden ser ejercitados; la de respetar, es la más básica de todas y requiere que, en su actuar cotidiano, las autoridades no

vulneren estos derecho; por su parte, la de garantizar implica que se creen los mecanismos jurídicos e institucionales para su ejercicio y, finalmente; la obligación de proteger supone una función activa para desplegar las acciones necesarias tendientes a lograr su tutela efectiva y evitar que estos sean transgredidos.

Esto sirve para evidenciar las dos líneas específicas que ha seguido la Defensoría, la primera de ellas corresponde a la promoción, mientras que la segunda, está directamente enfocada a la defensa de los derechos humanos. Tales funciones dejan ver que la existencia de esta instancia no responde meramente a una política institucional, sino que es parte de un mandato Constitucional, norma suprema de nuestro Estado. Sin importar que el modelo educativo de la UACM tiene notas particulares para su organización y gobierno, continúa siendo una figura de autoridad y, por lo tanto, no puede escapar del cumplimiento de estas obligaciones.

Siendo así, esta es un área cuya competencia primigenia resulta ser necesaria para que la comunidad universitaria pueda ejercitar sus derechos humanos, que además se inscribe en un contexto en el cual no podía dilatarse más su creación. Esto fue bien identificado por el IV consejo Universitario y en el Estatuto señaló contundentemente que el objetivo de la Defensoría sería “garantizar la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y universitarios”.¹ Era claro que, siendo creada para el contexto específico de la UACM, su competencia se extendería a un ámbito más concreto, el de los derechos universitarios.

Con esto, se abrió la posibilidad para que la comunidad universitaria y presentara sus quejas, ahora ante una instancia directamente encargada de recibirla y cuyo enfoque de atención buscara atender sus demandas de forma especializada, y que en otros momentos fueran atendidas, emergentemente, por la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario o de los planteles que contaban con una, la Oficina del Abogado General o la Contraloría General, mismas que, por su competencia, no tenían ni la especificidad ni los alcances en la materia con los que sí cuenta la Defensoría, que da pie a nuevas formas de atender las necesidades de la comunidad universitaria, no solo respecto de sus derechos humanos, sino de sus derechos universitarios, los cuales tienen características particulares pero que sin duda requieren de promoción y protección.

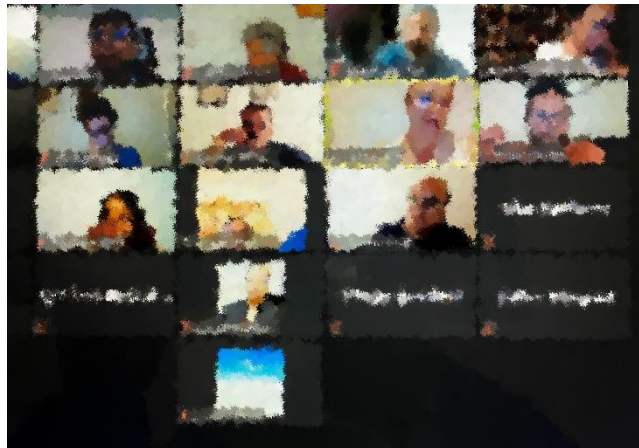
¹ Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, artículo 1.

En seguida se encontrarán los datos con los que cuenta actualmente la Defensoría, haciendo una separación de las quejas remitidas de acuerdo a su admisión y no admisión, al plantel o sede donde surgió la problemática, la autoridad universitaria señalada como responsable, el sector al que pertenecen las personas que presentan sus quejas y aquellas que al momento ya han sido concluidas. En esta parte del presente Informe se encuentra la mayor variación respecto de lo reportado en el Informe Anual 2020, ya que se reciben y atienden quejas todos los días, de tal suerte que las cifras se encuentran en un proceso de cambio permanente.

4.1. Quejas recibidas

La recepción de quejas se dio desde el primer momento en que la Defensora Adjunta y el Defensor Titular iniciaran sus labores el 9 de diciembre de 2020, fecha en la que se recibió la primera queja por parte de estudiantes que habían dado seguimiento al proceso para la conformación de esta área. No obstante, como quedó asentado en un apartado anterior, se consideró indispensable contar con el Reglamento para darle curso a los procedimientos respetando el derecho humano a la seguridad jurídica. Sin embargo, también se requería una intervención en algunos casos. De tal suerte, la dinámica de trabajo que se adoptó fue que aquellos casos que requerían una investigación y el desarrollo de un procedimiento específico, tendrían que quedar a reserva de la aprobación del Reglamento, mientras que aquellos que podían ser atendidos de forma inmediata para su solución por no tener una complejidad mayor, serían tratados de esa manera.

A partir de ese criterio, se dividieron los casos de acuerdo a su naturaleza. Muchos de ellos fueron resueltos de forma inmediata ya que solo requerían la vinculación con otras áreas de la Universidad; el resto, aquellos de una complejidad mayor, quedaron pendientes de tramitación, pero se realizaron solicitudes de información para tener un primer acercamiento con la problemática específica. Una vez que el Consejo Universitario aprobó el Reglamento, se



dio trámite formal a todas las quejas y se iniciaron los procedimientos de investigación correspondientes.

Debe tenerse en cuenta que la información que se expone a continuación versa sobre quejas recibidas, es decir, que no se ha determinado la responsabilidad de alguna autoridad universitaria, en algunos casos, como se dijo, se logró una solución inmediata, por lo que no fue necesario ir más allá. Al momento, no se ha emitido alguna Recomendación o Dictamen sobre los casos, ya que se ha primado el buscar una solución. En el mismo sentido, de acuerdo con el Estatuto de la Defensoría, se ha actuado siempre tratando de evitar formalismos y atender las problemáticas a la brevedad posible y, con posterioridad, realizar los documentos formales correspondientes.² El objetivo primordial ha sido atender a la comunidad universitaria lo más pronto posible.

Ya se ha reiterado, pero una vez más se indica que la fecha de corte para la elaboración del presente es el 12 de marzo de 2021, por lo cual las cifras alcanzan hasta ese día, pero, por supuesto, continúan incrementándose día con día. Siendo así, a la fecha se han recibido 159 quejas, distribuidas de la siguiente manera:

Año	Quejas
2019	3
2020	121
2021	35
Total	159

De estas cifras debe realizarse un primer análisis. En lo que toca al año 2019, apenas unos días después del inicio de funciones del Defensor Titular y la Defensora Adjunta, comenzaron las vacaciones administrativas del periodo decembrino, lo cual, aunado a la novedad de esta instancia, sumó a que no se presentara un número importante de quejas en esos pocos días. Para 2020, se comenzó con una labor más intensa tanto de participación con el Consejo Universitario y sus Comisiones, así como de difusión de la existencia de la Defensoría, lo cual tuvo como resultado que el número de quejas recibidas en ese año representara ya un importante incremento en la atención a casos. Sin embargo,

² Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, artículo 14, fracción IV.

para 2021, en los tres meses que han corrido, se han recibido un buen número de quejas y, de continuar a este ritmo, el número de quejas recibidas a final de año sería superior a las del anterior. Esto deja ver dos situaciones particulares, la primera, que ya existe un mayor conocimiento y posicionamiento de la Defensoría para atender a la comunidad universitaria y, segunda, que se contarán con mayores datos de las problemáticas específicas existentes.

Cabe destacar, que estas solo son el número de quejas recibidas. Tal como lo indica la normatividad, de estas se realiza un análisis preliminar para determinar si son competencia o no de la Defensoría, por lo cual, el número de quejas admitidas siempre está sujeto a variación, tal como se observa en el siguiente apartado.

4.2. Quejas Admitidas y No admitidas

De las 159 quejas recibidas se realiza un análisis preliminar, ya que la Defensoría encuentra límites a su actuación, de tal suerte que no puede intervenir en todos los casos que se le presentan. Tanto su Estatuto como su Reglamento indican cuáles serán estos límites a su competencia y son, que exista una instancia competente, que el caso se encuentre abierto en otra instancia de la UACM, que se trata de asuntos laborales o electorales, que versa sobre evaluaciones académicas, que la presente alguna persona que ostente un cargo de dirección o que se señale como responsable a una persona que no ejerce un cargo.³

Una vez que se hizo ese análisis, se determinó cuáles quejas sí eran competencia de esta Defensoría y cuáles no, por lo que el número de casos en los cuales puede intervenir es:

Año	Quejas presentadas	Quejas admitidas	Quejas no admitidas
2019	3	2	1
2020	121	87	33
2021	35	28	7
Total	159	118	41

³ Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, artículo 9 y Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, artículo 6. Respecto de las quejas presentadas en contra de alguna persona de la comunidad universitaria que no ostente un cargo existe una excepción que se explicará en el apartado 5 del presente Informe.

Estas cifras revelan la proporción de casos en los cuales la Defensoría tiene alguna intervención, como se dijo, siempre se busca resolver las problemáticas de la manera más pronta, partiendo en todo momento de la base en la cual se puede participar, por lo que las cifras reales de la actividad de esta instancia corresponden con las quejas admitidas. La proporción entre admitidas y no admitidas es más clara de la siguiente manera:



Los límites para no admitir una queja fueron expuestos en un párrafo anterior, no obstante, son algunas de estas causas las que suelen repetirse mayormente. Las principales causas de incompetencia radican en que las quejas versan sobre evaluaciones académicas, se problemáticas de carácter laboral, por las personas señaladas como responsables y haber instancias competentes para atender las solicitudes que se formulan. Esta distribución se puede graficar de la siguiente forma:

Causa	Quejas
Evaluaciones académicas	0
Problemas laborales	9
Personas señaladas como	0

responsables	
Presentadas por personas con cargos de dirección	5
Contar con instancia competente	27
No ratificar	1
Total	41

En cada uno de los casos en los cuales se determinó la no admisión de la queja, se indicó a las personas de la comunidad universitaria, cuál era el área o instancia al interior de la misma UACM a las cuales podían acudir para que fueran atendidas, así como la posibilidad de presentarse a instancias externas competentes de acuerdo a la situación que manifestaban.

4.3. Por plantel o sede

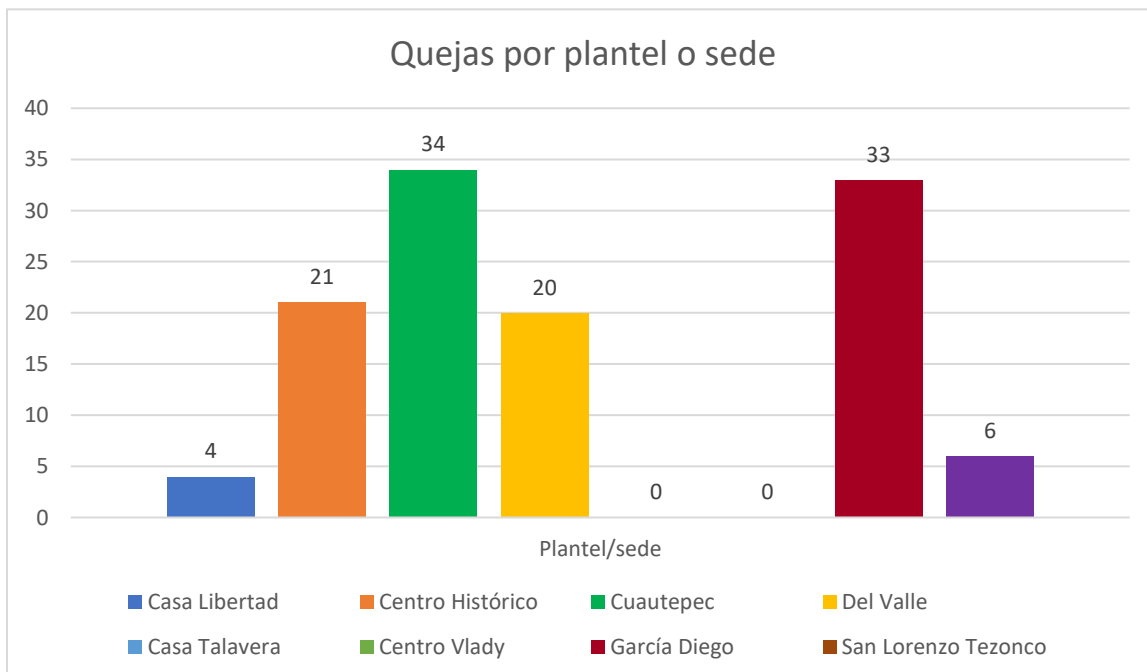
Dentro de las 118 quejas admitidas, puede realizarse además otra clasificación que sirve de manera específica para poder analizar las diversas problemáticas que surgen en los planteles y sedes, exponiendo precisamente en dónde surgieron los conflictos materia de las quejas.

El criterio para realizar tal clasificación consiste en hacer un análisis de cada queja, ya que en estas se señalan como responsables a alguna autoridad universitaria, por lo que, dependiendo del plantel o sede de que se trate, la queja se clasifica como de ese origen, a saber; si una estudiante se queja de la Coordinación del plantel Casa Libertad, la queja corresponderá a dicho plantel. Para el caso de las sedes, debido a su actividad actual, solo una de ellas ha sido la que reciba quejas, y es precisamente la sede García Diego. Para analizar esto, debe tenerse claro que, utilizando tal criterio clasificatorio, ya que esta sede aloja a un número importante de autoridades universitarias, era previsible que concentraría el mayor número de quejas. Por ejemplo, si un estudiante presenta una queja en contra de alguna instancia “central” de la UACM, como las Coordinaciones de los Colegios, la Coordinación de Certificación y Registro, la Coordinación de Servicios Estudiantiles, entre otras, las quejas se clasifican como pertenecientes a la sede García Diego.

Hechas estas aclaraciones previas, de las quejas admitidas hasta el momento, la clasificación por plantel y sede es la siguiente:

Plantel o sede	Quejas admitidas
Casa Libertad	4
Centro Histórico	21
Cuautepec	34
Del Valle	20
Casa Talavera	0
Centro Vlady	0
García Diego	33
San Lorenzo Tezonco	6
Total	118

Puede observarse con claridad que el plantel Cuautepec es el que acumula el mayor número de quejas, con el 28.81%, seguida de la sede García Diego con el 27.96%; Centro Histórico con 17.79%; Del Valle con 16.94%; San Lorenzo Tezonco con 5.08% y Casa Libertad con 3.38%.



No puede obviarse que, a pesar de que la Defensoría lleva más de un año en funciones, todavía sigue siendo una instancia de nueva creación y que algunos planteles tienen una incidencia importante en la resolución de sus conflictos a través de su Consejo de Plantel. Sin embargo, los números con los que actualmente se cuenta, permiten observar la reiteración de las problemáticas a las que se enfrenta la comunidad universitaria y que recaen específicamente en la sede administrativa “central”.

4.4. Por autoridad universitaria

Tal vez la clasificación que permite un mejor conocimiento sobre las áreas que requieren un mayor fortalecimiento en sus funciones, corresponde con la clasificación por autoridad universitaria señalada como responsable, ya que a través de esta puede observarse cuáles de ellas reportan el mayor número de casos en los que la comunidad considera que se han vulnerado sus derechos universitarios y/o humanos.

Tal como quedó asentado en su Reglamento, la Defensoría señalaría como responsables únicamente a autoridades universitarias o a personas que ostentan cargos,⁴ asimilando así el trabajo en materia de derechos humanos que hacen las Comisiones, pero con las diferencias propias del contexto universitario y buscando evitar el desarrollo de procedimientos inquisitivos, pero respondiendo a las demandas de nuestra comunidad.

De tal suerte, el Consejo Universitario aprobó tal normativa, imposibilitando así, por ejemplo, que un Coordinador presente una queja mediante esta vía, en contra de un estudiante; o que dos profesores por un conflicto personal utilicen a esta instancia en tal problemática. Es decir, siempre se actúa cuando una persona integrante de la comunidad universitaria se queja de alguna autoridad universitaria, en otros términos, cuando no se encuentran en un plano de igualdad por sus actividades, por lo cual, dentro de este mismo parámetro, se inscriben los casos de las y los profesores que pueden ser señaladas y señalados como responsables, según sea el caso, claro está, sin intervenir en la libertad de cátedra o pretender influir en los resultados de las certificaciones, sino solo cuidando de que no se violen derechos humanos y/o universitarios.

⁴ El Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM, vendrían a generar procedimientos de excepción a esta regla general, como se expondrá más adelante

De lo anterior ha surgido también un posicionamiento constante de la Defensoría, a través del cual busca explicar a las y los profesores que, para proteger sus derechos cuando deciden presentar una queja en contra de un o una estudiante o de otro profesor o profesora, pueden acudir ante la Comisión de Mediación y Conciliación, del Consejo Universitario o del Plantel, para que desde su competencia se busque la solución adecuada al problema.

Todo lo anterior sirve para poder comprender las cifras específicas con las que cuenta esta Defensoría, ya que estas muestran la siguiente incidencia:

Autoridad	Quejas
Profesoras o profesores	50
Coordinación de Certificación y Registro	6
Coordinación de Informática y Telecomunicaciones	5
Comisión de Organización del Consejo Universitario	4
Comité de Becas	11
Coordinación del plantel Centro Histórico	7
Estudiantes (por violencia)	13
Secretaría General	1
Coordinación Académica	3
Coordinación del plantel Cuauhtémoc	2
Coordinación del plantel Del Valle	2
Colegio de Ciencias y Humanidades	1
Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales	3
Colegio de Ciencia y Tecnología	5
Coordinación de servicios administrativos	1

Oficina del Abogado General	2
Posgrado en Ciencias Genómicas	1
Personas externas	1
Total	118

En la tabla anterior se muestran las autoridades universitarias a las cuales la comunidad ha señalado como responsables dentro de sus quejas, concentrando el mayor número profesoras y profesores. Asimismo, se puede observar que el número total de autoridades señaladas como responsables, no corresponde con el número total de quejas recibidas, y esto se debe a que, en algunos casos, se señalan a más de una autoridad, por lo cual, el número es mayor.

Destaca también lo que toca al Comité de Becas y la Coordinación de Servicios Estudiantiles, y es que la Defensoría inicialmente intervenía en algunos casos relacionados con el tema de becas y, por ende, con ambas autoridades universitarias, no obstante, desde que se le asignaran funciones de segunda instancia, ha dejado de participar en estos casos a través de las quejas, sino que tiene que hacerlo de conformidad con el procedimiento y esperando a que se agote la primera instancia, de otra forma, podría asumir el papel de “juez y parte”.

Finalmente, se ha recibido una queja en contra de una persona que no pertenece a la comunidad universitaria, pero interactuaba con ella, por lo cual también se incluyó dentro de las cifras.

4.5. Por sector

Como se señaló en el apartado anterior, la Defensoría no puede iniciar quejas en contra de las y los estudiantes, además de que el límite de su actuación se encuentra en los problemas de carácter laboral, aquellos que cuenten con una instancia competente, sean de materia electoral o las problemáticas versen sobre evaluaciones académicas,⁵ por lo que es posible intuir que el mayor número de quejas admitidas corresponda a uno de los tres

⁵ Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, artículo 9 y Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, artículo 6.

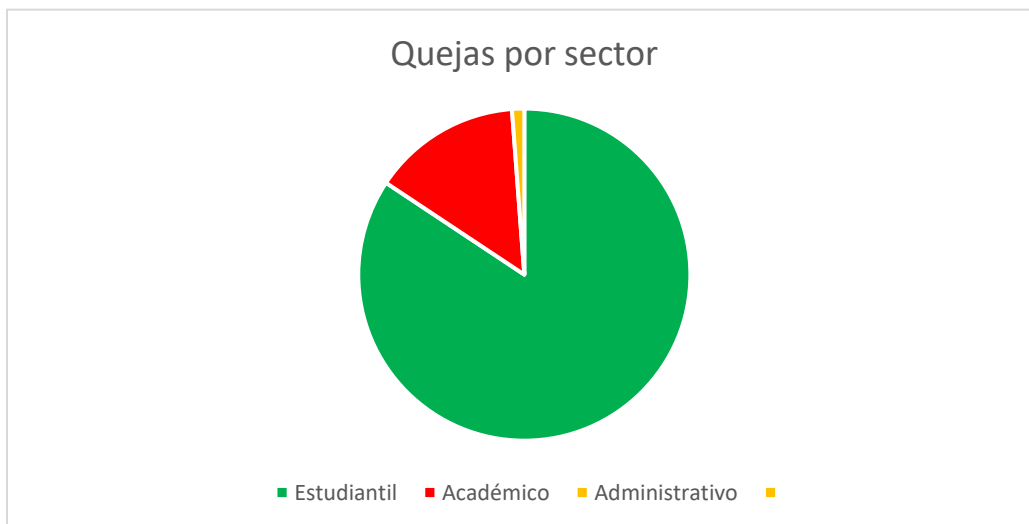
sectores que integran la comunidad universitaria, como lo es el estudiantil. Sin embargo, también se han recibido quejas tanto del sector académico como del administrativo.

De tal suerte, las quejas recibidas y admitidas hasta el momento muestran los siguientes datos:

Sector	Quejas
Estudiantil	99
Académico	17
Administrativo	2
Total	118

A pesar de haberse recibido quejas de los tres sectores, es muy claro que el estudiantil es el que tiene mayor contacto con la Defensoría, lo cual, en conjunto con la clasificación de autoridades señaladas como responsables, representan un marco de análisis para poder enfocar acciones que se encaminen a lograr mejores servicios y atención para la comunidad estudiantil.

En proporción, las quejas recibidas de acuerdo al sector se aprecian con mayor claridad a través de la siguiente gráfica:



4.6. Concluidas

Finalmente, por lo que toca a las quejas concluidas, en principio de cuentas debe tenerse claridad de que quejas no admitidas y quejas concluidas, son dos conceptos muy diferentes. Las primeras son aquellas que, por su materia, no son competencia de la Defensoría y por lo cual no se les dio trámite en esta instancia, mientras que las segundas son aquellas que, una vez que se han admitido, pueden darse por concluidas por diferentes razones.

Al respecto, el Reglamento de la Defensoría indica que los procedimientos de investigación podrán concluirse mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, por alguna de las siguientes razones:

- I. Por haberse solucionado durante el trámite;
- II. Por incompetencia de la Defensoría orientando a la persona que presenta la queja;
- III. Por tratarse de hechos no violatorios de derechos universitarios y/o humanos;
- IV. Por improcedencia, en los términos especificados en el Estatuto y en el presente Reglamento;
- V. Por desistimiento de la persona que presenta la queja, debidamente ratificado;
- VI. Por falta de interés de la persona que presenta la queja;
- VII. Por cumplimiento de las medidas conciliatorias, acordadas con la autoridad y la persona que presenta la queja;
- VIII. Por haberse enviado a la autoridad universitaria señalada como responsable un acuerdo de no responsabilidad;
- IX. Por haberse emitido una Recomendación;
- X. Por no existir elementos suficientes para acreditar la violación a los derechos universitarios y/o humanos;
- XI. Por no haberse identificado a la autoridad que cometió la violación;
- XII. Por imposibilidad para continuar con la investigación y para proteger a la persona que presenta la queja.⁶

A este criterio se suma además el de la incompetencia de la Defensoría, y es que tal como se cita en la fracción II, puede darse el caso que, habiendo admitido una queja, posteriormente se detecte que esta no era de su competencia, por lo cual debe concluirse

⁶ Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, artículo 56.

dentro de esta instancia, ya que no se pueden rebasar las atribuciones marcadas en la legislación universitaria.

Debe hacerse además una nota aclaratoria preliminar y es que, como se ha indicado, la fecha de “corte” en las cifras reportadas es el 12 de marzo de 2021, por lo cual, las cifras que se brindan en este apartado corresponden a las quejas a las cuales ya se remitió un acuerdo de conclusión a las personas correspondientes. En ese sentido, como se dijo en un inicio, el reglamento de la Defensoría se aprobó el 15 de septiembre de 2020 y desde entonces, se ha dado trámite a todas las quejas conforme al procedimiento aprobado, lo cual ha representado un reto enorme, ya que se habían recibido hasta entonces un número importante de quejas en las que se priorizó la atención para solucionar las problemáticas evitando formalismos excesivos y desarrollando posteriormente los documentos correspondientes, tal como lo marca el Estatuto de la Defensoría en su artículo 14, fracción IV. Aunado a lo anterior, el número de quejas recibidas se han ido incrementando constantemente, lo cual genera una mayor carga de trabajo, por lo que se ha implementado una política de atención y solución de los problemas para posteriormente elaborar los acuerdos de conclusión, no obstante, no en todos los casos se han hecho llegar los acuerdos formales, por lo que las cifras que a continuación se exponen tendrán una variación permanente.

Estado	Quejas
Abiertas	108
Concluidas	10
Total	118

Ahora bien, las 10 quejas concluidas obedecen a alguna de las causas anteriormente expuestas, siendo estas:

Causa de conclusión	Quejas
Por haberse solucionado	6
Por falta de interés	1
Incompetencia	2

Desistimiento	1
Total	10

Como se dijo, se ha primado la búsqueda de soluciones antes que la sanción, misma que ni siquiera es una medida que pueda imponer esta Defensoría, de tal forma que, una vez que se recibe una queja, se realizan las solicitudes necesarias para que cada problemática se atienda y resuelva de forma inmediata. Así, hasta ahora se ha obtenido una respuesta favorable en una buena cantidad de casos, lo que da cuenta de la disposición y apertura de distintas áreas de la UACM para evitar violaciones de derechos de la comunidad universitaria, quedando pendiente solo elaborar los acuerdos de conclusión formal, por ello es que no se reporta un número más grande de conclusiones por esta causa, sin embargo, sí se han solucionado los casos o se ha tomado esa vía de atención primordial.

En sentido contrario, hay casos que por su propia naturaleza no pueden ser concluidos por esta vía, aquellos donde las problemáticas que se presentan requieren de otro tipo de intervención por parte de la Defensoría, de tal suerte que a la fecha en todas las demás quejas se han iniciado los procedimientos de investigación correspondientes para poder tomar las acciones necesarias de acuerdo con su competencia.

5. Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM

La discriminación, la violencia de género, el acoso y el hostigamiento sexual son problemáticas graves que afectan no solo a nuestra Universidad, sino que causan serias y profundas consecuencias en la Ciudad, el país y el mundo entero, por lo que son un tema que no puede obviarse, que requiere atención focalizada y actividad constante con miras a erradicar este tipo de conductas.

Así lo observó el Consejo Universitario y es que, al momento de la elección de la Defensora Adjunta y el Defensor Titular no existía una normatividad universitaria general que regulara procedimientos específicos en esta materia (se contaba con antecedentes de la Oficina del Abogado General, las Comisiones de Mediación y Conciliación, tanto del Consejo Universitarios como de los Planteles, así como esfuerzos de distintos grupos y personas),

pero ya había un importante trabajo por parte de la Comisión de Mediación y Conciliación para contar con un instrumento normativo para atender estos temas.

De tal suerte, luego de que el Defensor Titular y la Defensora Adjunta recibieran sus nombramientos, una de las primeras solicitudes para emitir observaciones y comentarios fue por parte de dicha Comisión, misma que hizo llegar en diciembre de 2019 el proyecto de Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el



acoso y el hostigamiento sexual en la UACM. Esta solicitud requería que se partiera de una perspectiva de derechos humanos para realizar el análisis de este

proyecto de protocolo. Si bien, debido al tiempo calendarizado para los trabajos del proyecto, se hizo una revisión breve del documento, a partir de entonces no se quitó el dedo del renglón y se le dedicó una importante cantidad de tiempo y esfuerzos. Se colaboró tanto con la Comisión de Mediación y Conciliación, como de Asuntos Legislativos, del VI Consejo Universitario, con el fin de integrarse al trabajo y revisiones con el objetivo de conocer con mayor profundidad el proyecto, así como de brindar opiniones y propuestas para su fortalecimiento.

Desde ese momento y hasta la aprobación del Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM, por el Pleno del Consejo Universitario el 26 de octubre de 2020, la Defensoría participó activamente tanto en las sesiones de las Comisiones como en las jornadas de difusión, así como en la formulación de propuestas para fortalecer el documento, acciones que se resumen en las siguientes cifras:

Opiniones y propuestas	3 documentos
Asistencia a sesiones de Comisiones	6 reuniones
Asistencia a jornadas de difusión	19 asistencias a presentaciones
Asistencias a sesiones del Consejo Universitario	3 sesiones donde se discutió y aprobó el Protocolo

La Defensoría ha asumido un compromiso en la materia, lo cual se puede observar desde la participación en la construcción del Protocolo hasta la atención de los casos que son materia del mismo. Desde antes de su emisión, se recibieron quejas por este tipo de actos, por lo que la actuación de esta instancia en ellos se basó en la protección de los derechos humanos, conforme al procedimiento “ordinario” de la Defensoría.

Se hace referencia a un procedimiento “ordinario” precisamente porque el Protocolo ha venido a ampliar la competencia de la Defensoría, partiendo claro, de la justificación de la protección de los derechos humanos. Esta modificación implica que los casos en los que se presenten las quejas por actos discriminación, violencia, acoso y/u hostigamiento, se puede actuar sin importar que se trate o no de autoridades universitarias, por lo que la Defensoría tendría ahora atribuciones específicas para operar el Protocolo:

- I. Garantizar la aplicación del Protocolo y su funcionamiento, a través de la Unidad de Atención.
- II. Supervisar al personal de la Unidad de Atención con acciones que garanticen el cumplimiento de sus perfiles y obligaciones, así como el acceso a sus derechos.
- III. Elaborar el instrumento de evaluación del procedimiento por parte de las personas usuarias y entregárselo a la Unidad de Atención para que ésta se encargue de aplicarlo, así como de procesar los resultados.
- IV. Promover los contenidos y formas de exigibilidad del Protocolo entre la comunidad universitaria.
- V. Conformar un Comité de Investigación externo, para que realice una evaluación anual de la Unidad de Atención y del funcionamiento del Protocolo.
- VI. Realizar, en colaboración con la Unidad de Atención, un informe anual que incluya la evaluación realizada.
- VII. Gestionar y/u organizar periódicamente talleres de capacitación y actualización en atención a violencia contra las mujeres, acoso y/u hostigamiento sexual, para todas aquellas autoridades que participan o están obligadas a gestionar el presente Protocolo. Para dar cumplimiento a esta obligación, la Defensoría podrá proponer a la Oficina del Abogado General los convenios que considere pertinentes; deberá contar con la suficiencia presupuestal aprobada por la Comisión de Hacienda del

- Consejo Universitario y, a mediano plazo, conformar un área de capacitación en la materia.
- VIII. Gestionar y/o organizar los talleres de perspectiva de género que el Consejo Universitario y los consejos de plantel deberán tomar, a más tardar durante el tercer mes de su gestión. Para dar cumplimiento a esta obligación, podrá realizar los convenios que considere pertinentes.
- IX. Gestionar y/o organizar los talleres de perspectiva de género que el Consejo de Justicia deberá tomar.
- X. Impulsar procesos para consolidar la capacitación de las personas integrantes de la comunidad universitaria que estén interesadas en especializarse en Perspectiva de género, no discriminación, y en los contenidos del Protocolo.
- XI. Incluir en sus informes:⁷
1. Los resultados de las evaluaciones al Protocolo y a sus procedimientos, realizadas por las personas usuarias.
 2. La evaluación realizada por el Comité de Investigación externo.
 3. Los resultados de las evaluaciones realizadas por la Unidad de Atención a las organizaciones e instituciones con las que la Universidad tenga convenio, y a las que se les hayan derivado personas afectadas para brindarles atención psicoterapéutica y/o legal.
 4. Las acciones realizadas para apoyar, capacitar y actualizar al personal de la Unidad de Atención.
 5. El número de talleres que se realizaron; dónde y cuándo se llevaron a cabo y a quiénes estuvieron dirigidos.
 6. El número de personas participantes y el número de quienes concluyeron los talleres.
 7. Diseñar y operar programas preventivos y de promoción de los derechos humanos con perspectiva de género, relacionados con las obligaciones y derechos universitarios, y con los contenidos del Protocolo.
- XII. En colaboración con la Unidad de Transparencia elaborar un Sistema de protección de datos personales, avisos de privacidad y determinar los mecanismos de

⁷ Ya que el Protocolo recién fue publicado el 9 de noviembre de 2020, todavía no se cuenta con dicha información, no obstante, se incluye este apartado reportando todas las acciones que se han emprendido en la materia.

seguridad para salvaguardar la confidencialidad de los datos generados durante los procedimientos.⁸

Las atribuciones dadas a la Defensoría toman dos líneas, la primera es la de la prevención de este tipo de conductas, mientras que la segunda es de una actividad distinta, como operadora del Protocolo tiene la función de defender derechos de la comunidad universitaria, investigando todos los casos que se presenten.

En términos sencillos, en cuanto al procedimiento de defensa, la participación de la Defensoría está centrada en la primera atención y en la investigación de los casos. Para ello, como se expuso en un apartado anterior, se agregó una Unidad de atención de casos de discriminación, violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual, la cual, de acuerdo con lo especificado en el Protocolo, estará integrada por una Área jurídica, una Área de atención psicológica y una Área de prevención, gestión y análisis de riesgos,⁹ mismas que dependen de la Defensoría y serán las que brinden la primera atención a las personas que señalen haber sufrido los actos que sanciona el Protocolo, dándoles la atención, orientación y asesoría necesaria para iniciar procedimientos legales tanto al interior como el exterior de la UACM.¹⁰

Si las personas así lo deciden, pueden presentar una queja al interior, esta pasará de la Unidad de Atención a la Unidad de Investigación de la Defensoría para que realice el procedimiento correspondiente con el fin de documentar lo sucedido y tener elementos suficientes para establecer si los actos sucedieron o no y en qué forma. Una vez que se cuente con el material probatorio suficiente, si la persona responsable fuera un trabajador o trabajadora y la consecuencia pudiera ser de índole laboral, el expediente se enviará a la Oficina del Abogado General para que se siga el procedimiento correspondiente. Si la consecuencia no fuera de esta naturaleza o la o el responsable fuera un o una estudiante,

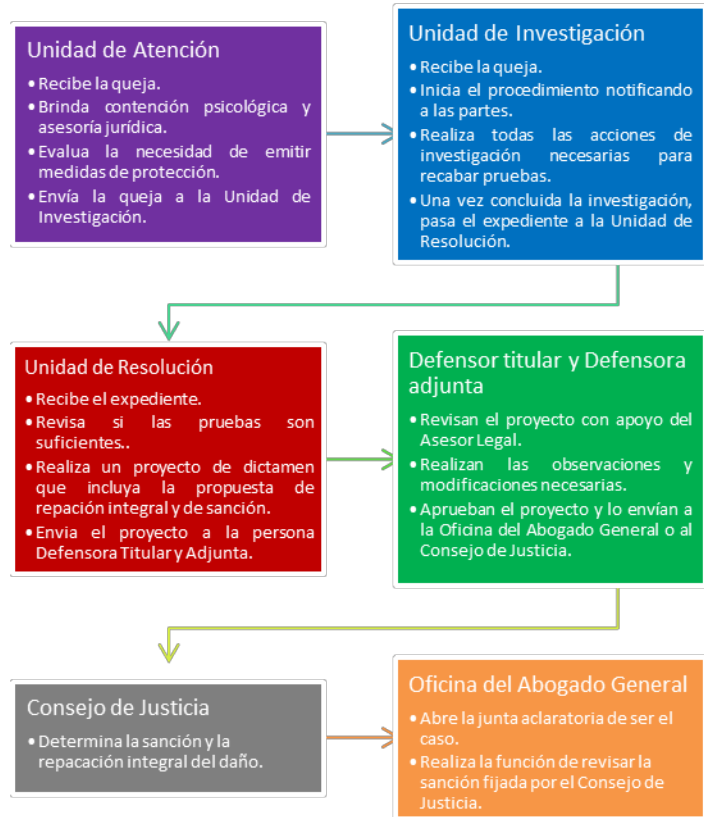
⁸ Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM, artículo 25.

⁹ Esto de acuerdo con las capacidades presupuestales de la UACM.

¹⁰ Además, el Protocolo establece otros grupos de trabajo, no obstante, por ahora no se hace mayor mención al respecto, debido a que esta normatividad recién fue emitida y todavía no se cuentan con los mismos, de tal suerte que solo se brinda ahora un panorama general de la intervención de la Defensoría.

se enviará al Consejo de Justicia, para que este fije la sanción para el caso. Este procedimiento se resume en el diagrama:¹¹

Al día de hoy, la Unidad de Atención cuenta ya con una responsable que, además, debido a las capacidades presupuestales de la Universidad, hará también las funciones del área jurídica, prestando orientación y asesoría a las personas que presenten casos relacionados con este tipo de conductas, y se está trabajando para contar con la psicóloga que preste servicios de contención inicial a las víctimas, entre otras funciones de especial importancia relacionadas con el Protocolo.



En cuanto al número de quejas que son materia del Protocolo, siguiendo la misma línea que con los apartados anteriores, la Defensoría ha recibido 30 quejas que corresponden a este tipo de actos.

Respecto de las causas por las cuales se han presentado estas quejas, clasificadas conforme a las conductas señaladas en el protocolo, son las siguientes:

Actos	Quejas
Discriminación	3
Violencia	16
Acoso	9

¹¹ Se homologan aquí las funciones señaladas en el Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM, con la estructura y operación de la Defensoría y las funciones señaladas en su Reglamento.

Hostigamiento	2
Total	30

Dentro del Protocolo se retomó la clasificación de la violencia contenida en la legislación en la materia, tanto general como local, de tal suerte que esta puede dividirse en tipos y modalidades, siendo estas:

Tipos	Modalidades
Violencia física	Violencia docente
Violencia psicoemocional	Violencia laboral
Violencia sexual	Violencia familiar o de pareja
Violencia feminicida	Violencia en la comunidad
Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres	Violencia institucional
	Violencia digital

Sin importar si se trata de tipos o modalidades, pueden aparecer simultáneamente, una, dos o varias de ellas, de tal suerte que es posible que esta Defensoría reciba quejas por actos de violencia física, violencia sexual, violencia digital y violencia institucional dentro de un mismo caso. En consecuencia, de las 30 quejas que se han recibido por actos sancionados por el Protocolo, se han indicado distintos actos de violencia, con una incidencia por tipos y modalidades de:

Violencia física	2
Violencia psicoemocional	2
Violencia sexual	4
Violencia feminicida	0
Violencia docente	7
Violencia laboral	4

Violencia familiar o de pareja	4
Violencia en la comunidad	0
Violencia institucional	1
Violencia digital	2

Estos números, como los de las quejas “comunes”, corresponden precisamente a quejas recibidas por la Defensoría, ya que hasta el momento se están realizando las labores de investigación en todos los casos no concluidos, sin que se haya emitido alguna Recomendación o Dictamen, por lo que el número podría variar de estas dependiendo de si se acredite la responsabilidad o no.

Además, no debe de olvidarse que, en casos materia del Protocolo, la participación de la Defensoría se centra en la atención a las víctimas y la investigación de sus casos, pero, a diferencia de los procedimientos “ordinarios”, las quejas no terminan solamente con la emisión de Recomendaciones, ya que en estos casos, estas se dirigen a la Oficina de la Abogada General o al Consejo de Justicia, para que sean estas instancias las que lleven a cabo la conclusión del procedimiento y establezcan la resolución final.

6. Opiniones, propuestas e informes

Los cambios dentro de las acciones relativas a la emisión de Opiniones, Propuestas e Informes, han sido mínimos, por lo que solo se hacen las modificaciones respecto de los datos reportados en 2020. Las acciones emprendidas por la Defensoría reflejan con claridad dos principales líneas de acción que se deben de seguir: la de promover derechos humanos y universitarios, así como la de defenderlos, siendo esta última la que ha dado paso a la justificación y exposición de datos que se ha hecho en los apartados anteriores. Si bien es cierto que el producto final de la intervención de la Defensoría para atender las quejas que recibe, radica principalmente en la emisión de una Recomendación,¹² estas no son los únicos instrumentos que esta instancia puede emitir para clarificar el ejercicio de los

¹² Una Recomendación es “un pronunciamiento público resultado de la investigación realizada por la Defensoría de los Derechos Universitarios que dirige a la autoridad responsable y contiene la documentación y la verificación de la existencia de conductas violatorias en materia de derechos humanos, universitarios o ambos. La recomendación contiene una serie de acciones que la autoridad debe implementar para reparar el o los daños causados.” Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, artículo 2.

derechos. En el ámbito de su competencia también puede realizar dictámenes, opiniones, propuestas e informes,¹³ además de las observaciones en el caso de inconformidades relacionadas con las becas.¹⁴

Los documentos que trabajó la Defensoría utilizan un formato que se propone ser de fácil lectura, ya que se procura emplear un lenguaje sencillo, alejado de formalismos jurídicos excesivos y, en caso de hacer uso de estos, explicar en qué consisten, de tal manera que puedan ser comprendidos por cualquier persona. Además, en todos ellos se buscó brindar atención exhaustiva, incluyendo los temas motivo de estos, así como algunos temas secundarios y que se desprendían de las temáticas principales, todos con una perspectiva de derechos humanos. La cantidad de documentos emitidos es:

Área o instancia que solicitó	Cantidad
Observaciones por Inconformidades relacionadas con las becas ¹⁵	16
Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario (Protocolo)	5
Consejo del plantel San Lorenzo Tezonco	3
Comisión de Asuntos Académicos (EPA)	2
Consejero Universitario (de forma individual)	3
Coordinación del plantel Cuauhtémoc	1
Total	30

¹³ Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, artículo 2.

¹⁴ Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales, artículo 40.

¹⁵ Se reportan 16, de las cuales, 7 fueron emitidas en agosto de 2020 y correspondía a las Convocatorias 2020-I. Para 2021, se reportan 9 Observaciones emitidas y que corresponden a las Convocatorias 2020-II, sin embargo, todavía se emitirán más sobre casos que continúan llegando.

Como se puede apreciar, las Observaciones emitidas en el caso de las inconformidades relacionadas con las becas son las que ocupan el primer lugar, al haberse emitido y enviado 16 de ellas al Comité de Becas (recuérdese que a partir de que el Consejo Universitario tomara el acuerdo UACM/CU-6/EX-11/027/20, la Defensoría funciona como segunda instancia en dicha materia desde mediados del año 2020); en seguida se encuentran las cinco observaciones remitidas a propósito del Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM, las cuales fueron enviadas a la Comisión de Mediación y Conciliación del VI Consejo Universitario; tres veces Consejeros Universitarios del sector estudiantil solicitaron la misma intervención de la Defensoría, por lo que se emitió el documento correspondiente en cada ocasión; se recibió además una solicitud de asesoría por la que se emitieron tres documentos remitidos al Consejo del plantel San Lorenzo Tezonco; posteriormente se encuentran dos documentos a propósito del Estatuto del Personal Académico que se encuentra trabajando la Comisión de Asuntos Académicos del VI Consejo Universitario; finalmente, la Coordinación del plantel Cuauhtépec hizo una solicitud de asesoría.

7. Vinculación con otras instancias de la UACM

La Defensoría es un órgano de carácter independiente e imparcial,¹⁶ por lo cual, si bien las personas que ocupen los cargos de Defensor o Defensora Titular y Defensor o Defensora Adjunta son nombradas por el Consejo Universitario, no dependen de este o de alguna otra área de la UACM. La Defensoría no forma parte de la estructura de la Rectoría, por el mismo motivo es ajena a la Oficina del Abogado General, misma naturaleza que comparte con la Contraloría General. Esto le permite desarrollar sus actividades con margen de actuación amplio, con el objetivo de evitar cualquier forma de parcialidad en favor de otras áreas de la Universidad.

Sin embargo, para su funcionamiento dentro del contexto en el que despliega sus funciones, es necesario que la Defensoría acuda a los principios que rigen en la UACM, los de cooperación y apoyo mutuo,¹⁷ por lo que ha establecido lazos que le permitan organizar de mejor manera la forma en que estará en contacto con la comunidad universitaria, que

¹⁶ Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, artículo 2.

¹⁷ Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

atenderá sus quejas y, en su caso, las remita al área que corresponda cuando no fueran de su competencia.

Aunado a lo anterior, siendo esta un área nueva para el contexto de la UACM, su establecimiento ha sido recibido con buen ánimo, al menos por algunas instancias con las que ha compartido labores en pro de la comunidad universitaria. Es así que, desde los primeros días de gestión, se comenzó la colaboración con otras áreas tanto para la construcción de la Defensoría como para la atención de labores propias de estas diversas áreas que requerían un punto de vista alternativo, técnico y con perspectiva de derechos humanos.

Siendo función de esta instancia asesorar con perspectiva de derechos humanos a los órganos de gobierno y de decisión que así lo soliciten,¹⁸ se han recibido una gran cantidad de solicitudes para participar en sesiones y/o brindar asesorías como las narradas anteriormente. Es interesante y valioso observar cómo diversas instancias solicitan asesoría con esta particular perspectiva.

Ya que se ha dedicado una buena cantidad de atención a estos requerimientos, resulta de especial importancia hacerlos saber en el presente informe, puesto que, como se dijo, son también parte de las labores de promoción de derechos humanos y universitarios, además de que la información que ahora se proporcionará seguramente sirve para contar con datos específicos de cuál es la actuación que se ha tenido y quiénes la han solicitado, así como los esfuerzos que se han aplicado en ello.

7.1. Consejo Universitario

Hasta el momento de rendir el presente, no ha existido una gran variación en los datos que se reportaron en 2020, esto tal vez porque el Consejo Universitario ya tenía una agenda para agotar en estos meses finales de trabajo de su gestión y que sí requirieron de participación de la



¹⁸ Estatuto de la Defensoría de los Derechos Humanos, artículo 8, fracción V.

Defensoría para llevarse al pleno. Consecuentemente, retomando las cifras, debe señalarse que se ha colaborado con otras instancias de la UACM, especialmente con el Consejo Universitario con quien ha realizado el mayor volumen de trabajo conjunto. Siendo este el máximo órgano de gobierno, encargado de realizar múltiples tareas, principalmente las legislativas, ha requerido en diversas ocasiones la participación conjunta con el fin de orientar a las y los consejeros en el ejercicio de sus funciones, con una perspectiva de derechos humanos.

Es así que se ha participado en las distintas sesiones, tanto del pleno del Consejo Universitario como de sus Comisiones. En el primer caso, se ha asistido a 15 sesiones, mientras que en el segundo, las sesiones totales a las que asistió ascendió a 20.

Instancia	Sesiones
Pleno del Consejo Universitario	15
Comisiones	20
Total	35

Para el caso del Pleno del Consejo Universitario, si bien es cierto que la intervención de la Defensoría solo ha tenido participación puntual durante las sesiones en algún par de ocasiones, como cuando se aprobó su Reglamento, cuando se iniciaban las sesiones en línea a causa de la pandemia o muy recientemente en una situación extraordinaria que se presentó, también lo es que se asistió a un buen número de sesiones realizadas tanto de manera virtual como presencial, para tener conocimiento de los temas a discutir y tener la información precisa que posteriormente podría ser de utilidad.

En lo que toca a las Comisiones del Consejo Universitario, estas tienen un número de sesiones todavía mayor, mismas que han requerido en diversas ocasiones la participación de la Defensoría con el fin de contar con su punto de vista y fortalecer sus labores.¹⁹ Aunado a lo anterior, también se participó con el Comité de Becas antes de que el Reglamento de becas y apoyos institucionales fuera modificado, asistiendo a diversas sesiones. En ese

¹⁹ No se reporta aquí la asistencia a las sesiones de la COMPLAN, ya que dichos trabajos son propios de las necesidades esenciales de la Defensoría en relación con su presupuesto y no implican propiamente labores de promoción o defensa de derechos en favor de la comunidad universitaria.

sentido, la asistencia a las sesiones de las Comisiones se puede resumir en la siguiente información:

Comisiones y Comité	Sesiones
Comisiones Unidas (diversos temas)	9
Comité de Becas	6
Comisiones Unidas (Protocolo)	5
Comisión de Mediación y Conciliación (Protocolo)	3
Comisiones Unidas (Reglamento Defensoría)	2
Comisión de Asuntos Legislativos (Consejo de Justicia)	2
Comisión de Asuntos Académicos (EPA)	2
Total	29

En la tabla se señalan los temas que primariamente se trataron en las sesiones de dichas Comisiones, solo en el caso de las Comisiones Unidas se hace una distinción entre las que abordaron el Protocolo y otras que atendieron otros temas.

Uno de los temas en los cuales participó la Defensoría y que resulta de gran importancia para la comunidad universitaria, fue el de la discusión del Catálogo de Normas de Convivencia. Al respecto, cabe señalar que si bien es cierto que al momento de elegir a la Defensora Adjunta y al Defensor Titular, los trabajos para la emisión de dicha normatividad se encontraban ya bastante avanzados, se tuvo asistencia a las sesiones del Consejo Universitario para su aprobación. En ese sentido, se participó brindando asesoramiento a las y los consejeros que así lo solicitaron con el fin de brindarles argumentos y perspectivas en la construcción de las últimas partes del articulado.

Una vez que el Catálogo de Normas de Convivencia fuera aprobado, se concretó un importante trabajo legislativo en el cual se incluyen figuras como la del Consejo de Justicia,

un órgano colegiado jurídico de resolución de conflictos, mismo que para su conformación requiere de una serie de cursos que debían tomar las y los integrantes de la comunidad universitaria que aspiren a integrarlo. Al día de hoy, esos cursos ya han sido importados a las y los aspirantes que se registraron, contando con el apoyo de expertas y expertos externos a la UACM, para garantizar la imparcialidad en los trabajos para instaurar este primer Consejo, realizándose un total de 8 sesiones de los cursos de Derechos y ética universitaria, Perspectiva de género, Resolución de conflictos e Impartición de justicia; y 1 sesión más de reforzamiento, reportándose la información a la Comisión de Mediación y Conciliación, para que siguiera con el procedimiento y se publicaran los nombres de las personas que habían tenido una evaluación favorable y continuar con la conformación formal del Consejo de Justicia.

7.2. Colaboración con otras instancias

Uno de los trabajos de coordinación que ha resultado de suma importancia para clarificar la competencia e intervención de la Defensoría, se traduce en las reuniones del grupo de trabajo conformado con la Contraloría General, la Comisión de Mediación y Conciliación y la Oficina del Abogado General.

Desde la elección de la Defensora Adjunta y el Defensor Titular, el Contralor General propuso realizar reuniones de trabajo con el fin de coordinar los esfuerzos de las diversas áreas que atienden quejas y con ello tener claridad de las acciones emprendidas y, especialmente, tener conocimiento de cuál de ellas debe intervenir en cada caso, ya que en muchas ocasiones la comunidad universitaria se dirige a una o más de las instancias

Es así que recurrentemente se han realizado reuniones de trabajo entre las cuatro instancias, en las que además se ha contado con la participación de las Coordinaciones de los Colegios con el fin de tener mayor conocimiento de los casos y las situaciones en cada uno de ellos, para que cada área realice la participación en el ámbito de su competencia que corresponda.

Tal colaboración ha permitido que la Defensoría posicione su participación más claramente para que las áreas canalicen los casos cuando son de su competencia. Además ha permitido que se apliquen esfuerzos conjuntos, los cuales tuvieron como resultado la

creación del documento titulado “Instancias para presentar una queja en la UACM”, mismo que fue publicado en la página web de la Universidad y que, en resumidas cuentas, indica qué instancias reciben quejas, cuál es su competencia, los tipos de responsabilidades existentes y las limitantes de cada una. Además, brinda ejemplos de la participación de estas. A esto se suma otro documento emitido por la Defensoría, revisado además por estas otras instancias, titulado “Guía de derechos universitarios”.

8. Vinculación con instancias externas a la UACM

La información que se incluye en el presente apartado, dadas las fechas en las que se emite, no presenta variaciones relevantes respecto de lo expuesto en el Informe Anual 2020, razón por la cual se retoma su contenido íntegro con una breve modificación.

La Defensoría ha establecido redes de comunicación y trabajo con instancias externas, que se relacionan directamente con las funciones que realiza al interior de la UACM, para que la experiencia y necesidades compartidas le permitan continuar estableciendo los mecanismos adecuados que respondan a la comunidad universitaria. Por ello, atendiendo a los requerimientos específicos en la materia y para cumplir con obligaciones que por años se habían dejado de lado, se ha establecido comunicación y cooperación con dos instancias externas principalmente: la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y la Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios.

8.1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

En el caso de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, como es sabido, emitió la Recomendación 14/2012, “Trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a quienes, por motivo de las críticas hacia las autoridades universitarias, se les han vulnerado sus derechos humanos, así como los de las personas que integran la comunidad universitaria”, dirigida a la UACM y que incluyó



diversos puntos recomendatorios. Sin embargo, desde aquel año quedaron pendientes por cumplir varios de estos puntos.

Sabedores de la importancia de atender esta deuda para con los derechos humanos, se trabajó con el acuerdo de la actual Rectora y la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, ya que eran estas áreas las directamente relacionadas con el cumplimiento de los puntos y, de hecho, encaminaban sus trabajos a lograr esta importante misión. De tal suerte, con este acuerdo, la Defensoría se acercó con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para sentar una ruta de trabajo para concluir los puntos pendientes de cumplimiento.

En 2020 se tuvo una reunión de trabajo con el Organismo *ombusperson* local, presentando los avances en la materia para su valoración y, en su caso, que pudieran considerar el cumplimiento de la Recomendación para cerrarla, con lo cual la UACM estaría atendiendo una deuda desde hace casi una década.

Concretamente, los puntos recomendatorios pendientes por cumplir al inicio de las labores de la Defensoría en 2019, y que correspondían a la Rectoría y al Consejo Universitario, han sido modificados por la misma Comisión en este poco más de un año y cuatro meses. Hoy en día, el seguimiento del organismo *Ombudsperson* de la Ciudad señala un estatus diferente, que hace notar el avance en la materia. Este es:

Autoridad	Punto recomendatorio	Estatus
Rectoría	En un plazo que no exceda de 3 meses contados a partir de la aceptación de la Recomendación, los servidores públicos de la UACM, particularmente los de las áreas jurídicas y administrativas, reciban una capacitación en materia de derecho constitucional e internacional de los derechos humanos, en particular derechos humanos laborales, incluido el derecho a la libertad sindical.	Sujeto a seguimiento
Consejo Universitario	Trabajar conjuntamente con la Rectora de la UACM en la conformación de una comisión integrada por terceras personas a la Universidad, con reconocida calidad ética y académica, a fin de llevar a cabo	Concluido

	acciones de diálogo y conciliación entre todas las personas que integran la comunidad universitaria, así como a restablecer el tejido social de dicha institución.	
	Reconfigurar a la Defensoría de los Derechos Universitarios, como un órgano independiente al interior de la UACM encaminado a la promoción y protección de los derechos humanos de la comunidad universitaria. Dicha Defensoría deberá conformarse con base en los “Principios relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos”, conocidos también como los “Principios de París”.	Sujeto a seguimiento
	Promover conjuntamente con la Rectora ante la Asamblea Legislativa las reformas legales que sean necesarias a fin de que el procedimiento que se sigue en la Contraloría y las sanciones que aplique estén de acuerdo con la normatividad nacional e internacional en materia de debido proceso, incluido el principio de legalidad.	Sujeto a seguimiento
	Aprobar, de preferencia a través de un proceso que busque alcanzar el consenso de todas las partes, las Normas de Convivencia basadas en los derechos de la comunidad universitaria de la UACM. Dichas normas deberán incluir los lineamientos del derecho nacional e internacional en materia de derechos humanos y deberán incluir el uso responsable por parte de las autoridades de la UACM del correo electrónico, y, en general, medios de comunicación.	Cumplido

Recién en febrero de 2021, la Comisión de Derechos Humanos se comunicó con la Rectoría para informar que se tenía por cumplido un punto más de la Recomendación, lo que deja ver que se ha continuado analizando la labor de la Universidad en la materia, además, se ha continuado tratando de tener colaboración, no obstante, todavía no se termina de culminar ese trabajo. El estatus actual del cumplimiento de la Recomendación 14/2012 es

un buen ejemplo del avance en la materia y la construcción de un nuevo periodo en relación con los derechos humanos. Este avance genera expectativas para que este año al fin se tenga por cumplida integralmente la Recomendación después de casi una década.

8.2. Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios (REDDU)

Otro de los organismos externos con los cuales participa la Defensoría es la Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios (REDDU), con quien, hasta antes de la elección del Defensor Titular y la Defensora Adjunta, la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario había tenido contacto y, antes que esta, la Defensoría del Estudiante²⁰ también participó.



No obstante, al momento de entrar en funciones, la Defensora Adjunta y el Defensor Titular, tal como se los indicó la Comisión de Mediación y Conciliación, era necesario regularizar la situación de la Defensoría con la REDDU, ya que desde hacía varios años no se participaba activamente en ella y existía incumplimiento de algunas de las obligaciones con esta

Red.

Los trabajos en la materia han ido regularizando la participación de la Defensoría con la REDDU, contando en todo momento con su apoyo para entender los cambios que se han vivido en la UACM. Siendo así, desde febrero de 2020 se ha participado en las reuniones, eventos, conferencias y demás actividades. Inclusive se participó en la Reunión Anual, que originalmente iba a llevarse a cabo en la Universidad de Guanajuato, sin embargo, a causa de la pandemia, se realizó a través de plataformas digitales.

²⁰ Cabe recordar que el Estatuto General Orgánico en su artículo transitorio décimo séptimo señala que una vez que se conformara la Defensoría de los Derechos Universitarios la Defensoría del Estudiante desaparecería, lo que implica que esta última realizara algunas de sus funciones temporalmente. También debe aclararse que si bien es un antecedente, no hubo una sucesión y continuidad de trabajos entre una y otra y, de hecho, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió uno de los puntos de la Recomendación 14/2014 encaminado a reconfigurar dicha Defensoría.

Para el año 2021, se tiene proyectado que la REDDU realice su reunión anual en la Universidad de Campeche, claro está, si las condiciones sanitarias lo permiten. Además, se ha vislumbrado la posibilidad de llevar a cabo un encuentro en la Universidad de Guanajuato. Esto alternativamente a los eventos que continuamente se realizan, actualmente a través de plataformas digitales.



Para la Defensoría resulta sumamente enriquecedor poder formar parte de la REDDU, ya que esta se conforma por universidades nacionales, de América y de Europa, donde se realizan diversos eventos de actualización, capacitación, difusión e intercambio de experiencias que sin duda abonan al trabajo que se está realizando; contando con la opinión de expertas y expertos en la materia, con distintas visiones pero unidas por los mismos objetivos, de tal manera que su apoyo y conocimiento servirán no solo a la Defensoría como área, sino también pueden contribuir al trabajo de la UACM en cuanto a capacitación y actualización.

9. Acciones de capacitación y promoción

Por lo que toca a la capacitación y promoción de derechos humanos y universitarios, competencia también de la Defensoría, se han realizado algunas acciones tendientes a lograr dicho objetivo, aunque, ciertamente, la pandemia de Covid 19 ha complicado algunos de los trabajos que se tenían contemplados para este fin. A pesar de ello, se ha buscado incidir en la promoción de derechos desde diversos espacios, tal como lo ha sido a través del Consejo Universitario y sus Comisiones, brindando las asesorías y opiniones que se emitieron, para que, desde el ámbito de su competencia, se trabajara en las normas desde esta perspectiva.

Del mismo talante es el trabajo realizado con el grupo conformado por la Contraloría General, la Comisión de Mediación y Conciliación del VI Consejo Universitario y la Oficina

del Abogado General, mediante el cual se busca coordinar la atención que se da, brindando un panorama más amplio de las vías existentes en el interior de la UACM mientras que, por lo que toca a la capacitación y actualización permanente, la participación a la REDDU ha abierto también una nueva puerta, para comprender la promoción y protección de los derechos humanos y universitarios.

Además de estas acciones ya detalladas en apartados anteriores, se han tomado otras acciones, tales como la participación en la “Jornada de Derechos Humanos ¿para qué?”, a partir de la invitación de una Consejera Universitaria, por lo que la Defensora Adjunta y el Defensor Titular participaron como ponentes en una conferencia realizada en el plantel Cuauhtépec, misma en la que la comunidad universitaria tuvo una gran participación y aprovecharon el momento para formular diversas preguntas exponiendo sus dudas sobre la operación de la Defensoría. Asimismo, se realizó una sesión de capacitación sobre



“Derechos humanos y medidas de prevención violencia de género”, la cual se impartió a la administración, donde participó la Rectoría, las diversas Coordinaciones, de Colegio, de plantel y la Secretaría Técnica de la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario.

Se elaboró el documento “Instancias universitarias para presentar una queja”, donde se señalan las diversas instancias que atienden quejas y denuncias a partir de diferentes tipos de actos que se desarrollan en las actividades cotidianas de la comunidad universitaria; se exponen también los diferentes tipos de responsabilidades legales que pueden surgir y qué instancia puede intervenir en cada uno de estos casos, así como el fundamento jurídico para ello y algunos ejemplos para tener mayor claridad.

Se emitió también una “Guía de derechos universitarios”, documento en el cual se recogen diversos derechos establecidos en la legislación universitaria; la Ley de la UACM; el Estatuto General Orgánico; la Circular para regular los procesos y procedimientos de certificación y el Reglamento de becas y apoyos institucionales, principalmente, de tal

manera que la comunidad universitaria, sin importar el sector al que pertenezca, pudiera conocer sus derechos y observarlos en un solo documento, que indica el artículo y norma en el que se funda cada derecho.

El primero de estos documentos fue producto de un acuerdo conjunto de la Contraloría General, la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, la Oficina del Abogado General y la Defensoría. El segundo fue una iniciativa de la Defensoría, por lo que cuando ya contó con una primera versión la envió a las otras áreas quienes realizaron observaciones y propuestas de modificación; una vez que estas fueron atendidas se realizó la publicación en la página web de la Universidad.

Como se reportó en el Informe Anual 2020 y se expuso también a lo largo del presente, el Consejo Universitario, a través del Catálogo de Normas de Convivencia, encomendó a la Defensoría, la capacitación que tendrían que recibir las y los aspirantes a conformar el Consejo de Justicia, acción a la cual se le prestó atención desde noviembre de 2020, no obstante, debido a diversas razones, los cursos se realizaron hasta febrero de 2021, impartiendo por expertas y expertos externos a la UACM, para tratar de garantizar la objetividad e imparcialidad en el procedimiento. A estos cursos no solo asistieron las y los aspirantes, sino las y los integrantes de la misma Defensoría, con el fin de aprovechar los contenidos expuestos como una forma de capacitación, especialmente tomando en cuenta las materias de estos cursos, como lo fueron la impartición de justicia, resolución de conflictos, derechos y ética universitaria y, muy especialmente, la perspectiva de género, temas que cotidianamente debe atender esta instancia, por lo cual, fue sumamente importante aprovecharlos. Posteriormente, quedando pendiente por cubrir uno de los sectores del Consejo de Justicia, se impartieron cursos de reforzamiento.

Defensoría de los Derechos Universitarios